
	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES




**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD**

**SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS**

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>OBJETIVO</b> .....	3
<b>ALCANCE</b> .....	4
<b>MARCO LEGAL</b> .....	4
<b>DEFINICIONES</b> .....	5
<b>1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES</b> .....	6
<b>2. OBJETO Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b> .....	6
<b>3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA ANT 7</b>	
<b>4. OBLIGACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES</b> .....	8
4.1. <b>Derechos de los titulares</b> .....	8
<b>5. OBLIGACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES</b> .....	9
5.1. <b>Deberes de la Agencia Nacional de tierras sobre tratamiento de datos personales</b> .....	9
5.2. <b>Deberes de los Encargados de tratamiento de datos personales por Agencia Nacional de tierras</b> .....	11
5.3. <b>Mecanismos de consulta de la política de datos personales</b> .....	12
5.4. <b>Atención de peticiones, consultas y reclamos</b> .....	12
5.5. <b>Atención mediante comunicación escrita</b> .....	12
5.6. <b>Atención presencial</b> .....	13
5.7. <b>Atención virtual</b> .....	13
<b>6. DE LA AUTORIZACIÓN</b> .....	13
6.1. <b>Autorización para tratamiento de datos</b> .....	13
6.2. <b>Autorización para tratamiento de datos sensibles</b> .....	14
6.3. <b>Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA)</b> .....	14
<b>7. TRANSFERENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES</b> .....	15
<b>8. TRANSMISIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DATOS A ENCARGADOS.</b> ....	15
<b>9. VIDEO VIGILANCIA</b> .....	15
10. <b>Procedimiento para ejercer los derechos</b> .....	16
11. <b>Procedimiento de peticiones y consultas</b> .....	16
12. <b>Procedimiento para reclamos</b> .....	17
13. <b>Vigencia y actualización</b> .....	18

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## INTRODUCCIÓN

En concordancia con las obligaciones constitucionales sobre protección de datos personales, la Agencia Nacional de Tierras – ANT está comprometida con adoptar todas las medidas razonables a su alcance para garantizar el derecho de habeas data de los ciudadanos que utilizan sus servicios o los datos personales que por la naturaleza de sus funciones sean procesados por la Entidad.

A fin de lograr una apropiada protección de los datos personales bajo su responsabilidad, la ANT adopta la presente política de protección de datos personales, gestiona los riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, e implementa controles para reducir los impactos de incidentes que puedan afectar la seguridad de la información que está bajo su responsabilidad.


## OBJETIVO

La política de protección de datos personales de la Agencia Nacional de Tierras tiene como objetivo definir las obligaciones y responsabilidades que permitan a la entidad:

- 1) Garantizar el derecho fundamental consagrado en el artículo 15 de la constitución política de Colombia que establece que “... *todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. ...*”.
- 2) Realizar el tratamiento seguro de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones institucionales definidas en el Decreto 2363 de 2015, por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, conforme a las obligaciones definidas en la ley 1581 de 2012, que regula el derecho de habeas data.


## ALCANCE

Esta política se aplica a todos los tratamientos de datos personales realizados por la entidad, por sus encargados, sus procesos institucionales, dependencias y sedes en todo el territorio nacional. La Política de Protección de Datos Personales de la ANT es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, contratistas o terceras partes vinculadas con la Agencia en el tratamiento de datos personales. El incumplimiento de la política puede derivar en sanciones legales administrativas o contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano o la normatividad interna que rige a la Entidad.

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## MARCO LEGAL

La política de protección de datos personales de la ANT se desarrolla, soporta e implementa en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, en los decretos reglamentarios y las disposiciones colombianas en materia de protección de datos personales.

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## DEFINICIONES

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. (Ley 1581 de 2012).

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento. (Ley 1581 de 2012).

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. (Ley 1581 de 2012).

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. (Ley 1581 de 2012).


**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. (Ley 1581 de 2012).

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. (Ley 1581 de 2012).

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. (Ley 1581 de 2012).

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país. (Decreto 1377 de 2013).

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable. (Decreto 1377 de 2013).

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## 1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Nombre: Agencia Nacional de Tierras - ANT, creada mediante decreto 2363 de 2015 Domicilio: Bogotá D.C.

Dirección:

Calle 43 No.57-41 Bogotá D.C., Colombia. Código Postal: 111321.

Sede Servicio al Ciudadano.

Cra. 13 # 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá. Código Postal: 110231.

Correo electrónico: [atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co)

Teléfonos:

Línea de Atención al Ciudadano Nacional: 018000-933881

Línea de atención en Bogotá, (+57 601) 5185858, opción 0

## 2. OBJETO Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES


En cumplimiento de sus obligaciones misionales, y en específico las definidas en el decreto 2363 de 2015, La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la nación, tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual gestiona el acceso a la tierra como factor productivo para lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

La información y datos personales suministrados, podrán ser utilizados por la ANT en su calidad de responsable de la información recaudada, para el desarrollo de los fines y las funciones propias de la Agencia, lo cual incluye pero no se limita a fines estadísticos, comerciales, informáticos, de seguimiento a los servicios prestados en el Instituto, de mercadeo, de notificación y contacto al usuario para las campañas de seguridad y/o satisfacción y/o similares, aspectos contables y de nómina, para ejecutar la relaciones contractuales y demás aplicables a cada uno de los titulares, así como los usos específicos indicados en la autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso y frente a lo cual serán aplicables todos los principios rectores para el tratamiento de los datos personales.

Si un dato personal es proporcionado, dicha información será utilizada sólo para los fines señalados previamente, y por tanto la ANT, no procederá a vender, licenciar, transmitir, o divulgar la misma en ámbitos diferentes, salvo que exista autorización expresa para hacerlo.

Para lograr el cumplimiento de sus obligaciones legales, y las definidas en el artículo 4 del decreto 2363 de 2015, la ANT, realiza el tratamiento de datos personales con las siguientes finalidades:

- 1) Cumplir el ejercicio de sus funciones legales, misionales o administrativas
- 2) Realizar la caracterización de ciudadanos y grupos de interés para adelantar estrategias de

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

mejoramiento en los tramites y servicios.

- 3) Gestionar y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones – PQRDS presentadas ante la Entidad.
- 4) Conocer, Recolectar, Almacenar, Usar, Circular, Actualizar, Suprimir, Transmitir, Transferir o realizar otros tratamientos, de los datos personales necesarios en el cumplimiento de la misión Agencia.
- 5) Adelantar encuestas de evaluación de la calidad de los servicios prestados por la Entidad.
- 6) Enviar información general al solicitante sobre tramites y servicios adelantados por la ANT.
- 7) Enviar comunicaciones con contenidos institucionales, notificaciones, información relevante para el titular y demás información relativa al portafoliode servicios Institucionales.

### 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA ANT

La Agencia Nacional de Tierras, realiza el tratamiento de los datos personales en calidad de responsable o a través de encargados debidamente autorizados, realizando dicho tratamiento bajo los siguientes principios consagrados en la ley 1581 de 2012.

a) Legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento de los datos personales se realiza conforme a las disposiciones legales.

b) Finalidad: El Tratamiento obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución, la Ley, y la misión de la ANT. La finalidad a la cual se someten los datos personales se describe en la presente política.


c) Libertad: El Tratamiento se ejerce con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular, salvo las excepciones previstas por mandato legal. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) Veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento buscará ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No se realiza Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Transparencia: En el tratamiento se garantiza el derecho del Titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f) Acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones legales y Constitucionales. En este sentido, el tratamiento sólo se realiza por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas por los procesos definidos por la ANT.

Los datos personales, salvo la información pública, no se pondrán a disposición en Internet u otros

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

g) Seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, se maneja con las medidas técnicas, humanas y administrativas que son necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas legalmente.


#### **4. OBLIGACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

##### **4.1. Derechos de los titulares**

En cumplimiento de los requisitos de la ley de protección de datos personales, 1581 de 2012, la Agencia Nacional de tierras respecta y protege los derechos que asisten a los titulares de los datos personales y que contemplan:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Agencia Nacional de tierras o Encargados designados por la entidad para su tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la ANT salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012 que indica que la autorización no es necesaria cuando:
  - Se trate de Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
  - Datos de naturaleza pública;
  - Casos de urgencia médica o sanitaria;
  - Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
  - Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.
- c) Ser informado por la ANT o sus encargados del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le han dado a sus datos personales;



	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento, el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

La Agencia Nacional de tierras suministra a los titulares de los datos personales la información cuando la soliciten en medios de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y correspondiendo en un todo a aquella que repose en las bases de datos de la ANT.

## 5. OBLIGACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

### 5.1. Deberes de la Agencia Nacional de tierras sobre tratamiento de datos personales

La agencia nacional de tierras cumple con las siguientes obligaciones en materia de tratamiento de datos personales, según lo establecido por la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;


b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas por la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular, cuando está haya sido necesaria por mandato legal;

c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección de sus datos personales y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

d) Conservar la información suministrada por el tratamiento de datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

e) Garantizar que la información que se suministre a los encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;

h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento legal;

i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular, en condiciones equivalentes a las requeridas por la Agencia Nacional de Tierras;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley;

k) Adoptar y Aplicar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales sobre el tratamiento de datos personales, incluyendo los procedimientos para la atención de consultas y reclamos;

l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;

m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales;

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.


o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

## **5.2. Deberes de los Encargados de tratamiento de datos personales por Agencia Nacional de tierras**

La Agencia Nacional de Tierras, exige el cumplimiento de las siguientes obligaciones a los encargados que se designan para el tratamiento de datos personales por cuenta de la ANT.

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.

d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley.

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley de tratamiento de datos personales y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando se presentan reclamos por parte del titular o su representante.

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;


l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

### 5.3. Mecanismos de consulta de la política de datos personales

La política de tratamiento de datos personales de la ANT, está disponible para los ciudadanos y los titulares de los datos personales, en su sitio web institucional [https://www.agenciadetierras.gov.co/secciónPlaneación, control y gestión/SistemaIntegrado de Gestión/Políticas](https://www.agenciadetierras.gov.co/secciónPlaneación,controlYGestión/SistemaIntegradodeGestión/Políticas)

### 5.4. Atención de peticiones, consultas y reclamos

A fin de garantizar los derechos de los titulares de los datos personales la ANT, dispone de los

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

siguientes mecanismos para atención de peticiones, consultas y reclamos

### 5.5. Atención mediante comunicación escrita

Las comunicaciones escritas pueden ser enviadas a la Calle 43 No.57-41, Bogotá, Colombia.  
Código Postal: 111321

### 5.6. Atención presencial

Sede Servicio al Ciudadano  
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá. Código Postal: 110231  
Horario de atención: lunes a viernes de 8am a 5pm  
Correo electrónico: [atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co)  
Línea de atención en Bogotá: (+57 1) 5185858, opción 0  
Línea de Atención al Ciudadano Nacional: 018000-933881

### 5.7. Atención virtual

Enviando correo electrónico a [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co)  
[atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co)

## 6. DE LA AUTORIZACIÓN


### 6.1. Autorización para tratamiento de datos

Los obligados a cumplir esta política deberán obtener de parte del titular su autorización previa, expresa e informada para recolectar y tratar sus datos personales. Esta obligación no es necesaria cuando se trate de datos de naturaleza pública.

Para obtener la autorización se deberá seguir las siguientes instrucciones:

En primer lugar, antes de que la persona autorice es necesario informarle de forma clara y expresa lo siguiente:

- a. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

- c. Los derechos que le asisten como titular, previstos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012;
- d. La identificación, dirección física o electrónica de la ANT

En segundo lugar, obtendrá el consentimiento del titular a través de cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, tal como la página web, formularios, formatos, actividades, concursos, presenciales o en redes sociales, PQR, mensajes de datos o Apps.

Se deberá dejar prueba del cumplimiento de la obligación de informar y del consentimiento.

La autorización también podrá obtenerse a partir de conductas inequívocas del Titular del Dato que permitan concluir de manera razonable que éste otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información. Dicha (s) conducta (s) debe (n) ser muy clara (s) de manera que no admita (n) duda o equivocación sobre la voluntad de autorizar el tratamiento.

### **6.2. Autorización para tratamiento de datos sensibles.**


Cuando se trate de la recolección de datos sensibles se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La autorización debe ser explícita
- b. Se debe informar al Titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información
- c. Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo

### **6.3. Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA).**

Cuando se trate de la recolección y tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los NNA. El representante de los NNA deberá garantizarles el Derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de los NNA para entender el asunto
- b. Se debe informar que es facultativo responder preguntas sobre datos de los NNA.

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

## **7. TRANSFERENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.**

La ANT podrá realizar la transferencia de datos a otros Responsables del tratamiento cuando así esté autorizado por el titular de la información o por la ley o por un mandato administrativo o judicial.

## **8. TRANSMISIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DATOS AENCARGADOS.**

La ANT podrá enviar o transmitir datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia en los siguientes casos:

- Cuando cuente con autorización de titular.
- Cuando sin contar con la autorización exista entre el Responsable y el encargado un contrato de transmisión de datos.

## **9. VIDEO VIGILANCIA.**

La ANT utiliza diversos medios de video vigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de nuestras instalaciones u oficinas.


La ANT informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia.

La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización.

## **10. Procedimiento para ejercer los derechos**

El titular de los datos personales puede ejercer su derecho de habeas data mediante el procedimiento de peticiones, consultas y reclamos dispuesto por la agencia nacional de tierras, el cual puede ser ejercido mediante los canales de atención de peticiones, quejas y reclamos o mediante el formulario dispuesto por la entidad en su sitio web:

<http://www.agenciadetierras.gov.co/servicio-al-ciudadano/formulario-de-solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias/>

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley 1581 de 2012, podrán ejercerse por las siguientes personas:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

## 11. Procedimiento de peticiones y consultas

La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.


La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. La petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.

## 12. Procedimiento para reclamos

1. La petición o reclamo se formulará a la Agencia Nacional de Tierras, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso de que el escrito resulte incompleto, se oficiará al interesado para que subsane las fallas. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.

2. Una vez recibido la petición o reclamo completo la Agencia Nacional de Tierras incluirá en el registro individual de datos personales en un término no mayor a dos (2) días hábiles una leyenda que diga "reclamo en trámite" y la naturaleza del mismo. Dicha información deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido y deberá incluirse en la información que se suministra a los usuarios.

3. El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha

	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

4. En los casos en que exista un encargado de tratamiento de información independiente del responsable, la ANT dará traslado del reclamo al encargado en un término máximo de dos (2) días hábiles, la cual deberá resolver e informar la respuesta al responsable en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En todo caso, la respuesta deberá darse al titular por el responsable en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la reclamación, prorrogables por ocho (8) días hábiles más, según lo indicado en el numeral anterior. Si el reclamo es presentado ante el encargado de tratamiento, este procederá a resolver directamente el reclamo, pero deberá informar al responsable sobre la recepción del reclamo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga "reclamo en trámite" y la naturaleza del mismo dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el responsable dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información del encargado.


5. Para dar respuesta a la petición o reclamo, el responsable o el encargado, según sea el caso, deberá realizar una verificación completa de las observaciones o planteamientos del titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al titular.

6. Sin perjuicio del ejercicio de la acción de tutela para amparar el derecho fundamental del hábeas data, en caso de que el titular no se encuentre satisfecho con la respuesta a la petición, podrá recurrir al proceso judicial correspondiente dentro de los términos legales pertinentes para debatir lo relacionado con la obligación reportada como incumplida. La demanda deberá ser interpuesta contra el responsable de la información, el cual, una vez notificado de la misma, procederá a informar al encargado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga "información en discusión judicial" y la naturaleza de la misma dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el responsable dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información del encargado y por todo el tiempo que tome obtener un fallo en firme. Igual procedimiento deberá seguirse en caso de que el encargado inicie un proceso judicial contra el titular de la información, referente a la obligación reportada como incumplida, y este proponga excepciones de mérito.

### 13. Vigencia y actualización

La política de protección de datos personales de la Agencia Nacional de Tierras se revisa anualmente o cuando se presentan incidentes que impactan el panorama de riesgos institucionales en materia de protección de datos personales, se actualiza en caso de cambios normativos sobre la protección de datos personales, de acuerdo con los resultados de las actividades de mejoramiento continuo de la entidad o la ocurrencia de riesgos de seguridad de la información significativos.



	<b>POLITICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-Política-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	GOBIERNO DE TIC	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	19/09/2022

Esta política fue aprobada luego de la expedición de la ley 1581 de 2012 y modificada para incorporar algunos aspectos que establece el decreto 1377 del 27 de junio de 2013 razón por la cual entrará en vigor a partir del 2 de julio de 2013.

La vigencia de la base de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1377 de 2013.

<b>HISTORIAL DE CAMBIOS</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>
14/02/2020	1	Primera versión del documento.
19/09/2022	2	Segunda Versión. Se actualiza versión por cambios organizacionales y del entorno.

<b>Elaboró: Carlos Eduardo Alfonso Pinilla</b>	<b>Revisó: Duberly Eduardo Murillo Barona</b>	<b>Aprobó: Jose Carlos Orozco Zequeda</b>
<b>Cargo:</b> Contratista, Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	<b>Cargo:</b> Subdirector de Sistemas de Información de Tierras	<b>Cargo:</b> Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad (E).
<b>Firma:</b> <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
<b>Elaboró: Humberto Antonio Rosa Sarmiento</b>		
<b>Cargo:</b> Contratista, Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad		
<b>Firma:</b> <b>ORIGINAL FIRMADO</b>		
<b>Elaboró: Rudyard Guillermo Guzmán Echavez</b>		
<b>Cargo:</b> Contratista, Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad		
<b>Firma:</b> <b>ORIGINAL FIRMADO</b>		